

## Resolución Directoral

Lima, ..... 20 de Junio ..... del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 010-2023-OGC/INO, la Resolución Directoral N° 211-2022-INO-D, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 6° del Reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se establece que la Dirección General, es el órgano de la Dirección del Instituto Nacional de Oftalmología a cargo del Director General, tiene entre funciones asignadas construir la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el numeral 212.2 del referido artículo señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00704-2012-PHC/TC, señala que: "(...) mediante la solicitud de aclaración sólo puede peticionarse la corrección de errores materiales manifiestos o errores aritméticos, la aclaración de algún concepto oscuro, o la rectificación de alguna contradicción manifiesta que se evidencia del propio texto de la sentencia, sin necesidad de nuevas deducciones o interpretaciones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2022-INO-D, se conforma la Alta Dirección del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", en la cual se estableció estará integrada por el Director General y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;



Que, mediante Informe N° 010-2023-OGC/INO, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, precisa que las funciones descritas en el Artículo N° 2 de la Resolución Directoral N° 211-2022-INO-D, no las ejecuta el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, siendo que éste participa en la elaboración y revisión de la Política, mas no aprueba la misma, del mismo modo este funcionario ejerce las funciones como oficial de cumplimiento de rendición de cuentas y reporta sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno y de la función, por tanto, la Alta Dirección del Sistema de Gestión Antisoborno del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", deberá ser ejercida exclusivamente por el Director General de la Institución, proponiendo la modificación del artículo N° 1 en dichos extremos;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2023-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la modificación del artículo N° 1 Resolución Directoral N° 211-2022-INO-D, en los extremos solicitados por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR**, el contenido en el Artículo 1 ° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 211-2022-INO-D, de fecha 20 de septiembre del 2022, en cuanto el siguiente extremo:

#### Dice:

**Artículo N° 1.- CONFORMAR**, la Alta Dirección del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", la cual está integrada por el Director General y Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.

#### Debe decir:

**Artículo N° 1.- CONFORMAR** la Alta Dirección del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", la cual está integrada por el Director General.

**Artículo 2°.- MANTENER** vigente la Resolución Directoral 211-2022-INO-D, de fecha 20 de septiembre del 2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a los diferentes órganos de la Institución para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FATC/LCD/ev

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309